



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Consultada la página web del Banco Agrario de Colombia se encontraron consignados depósitos judiciales para este proceso por valor de \$ 31.750.343= (pag. 1251-1255 doc.11).

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2004-00098– 00.
Asunto: Niega entrega de depósitos judiciales.

Armenia, 31 agosto 2021.

En atención a la solicitud de entrega de depósitos suscrita por Carlos Mario Osorio Soto (pág 1224-1250), en calidad de apoderado general de Central de Inversiones S.A.; observa el Juzgado lo siguiente:

1. Central de Inversiones S.A. realizó cesión del crédito que se ejecuta dentro del proceso de la referencia a la Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda, la cual fue aceptada por el Juzgado en auto del 24 de julio de 2009 (fl. 107 doc. 01).
2. Mediante auto de fecha 12 de julio de 2010 (fl. 158 doc. 01) se aceptó como sucesor procesal de La Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda a la señora María Eugenia Dávila Díaz.
3. En auto del 08 de junio de 2017(fl. 356 doc. 02) se aceptaron como sucesores procesales de la cesionaria María Eugenia Dávila Díaz a:
 - 3.1. Alejandra Maria Valencia Davila.
 - 3.2. Danilo Alberto Valencia Davila.

Con lo anterior, se tiene que el crédito que se ejecuta dentro de este proceso a la

fecha no se encuentra constituido a favor de Central de Inversiones S.A.

Así las cosas se niega la solicitud de entrega de los depósitos judiciales que obran dentro del proceso, por no estar acreditada la legitimación del tenedor del título valor.

/Ljrp

Se notifica por estado 01 septiembre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

182691691f2a4fbf36bf7996b937463246ef0ecf94e0ce2cdf4269a35a32df80

Documento generado en 31/08/2021 10:36:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>